

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00336-00
AUTO INTERLOCUTORIO No.1272

Santiago de Cali, 12 de enero de 2022

Correspondió a este Despacho por reparto la siguiente demanda:

PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (VERBAL-DECLARATIVA).

Demandante: MARTHA CECILIA SEVILLANO ULLOA

Demandados: INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL, hoy INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE" LIQUIDADA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Para el año de 2021 la mayor cuantía se fijó en la suma de \$136.278.901 en adelante. Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora en el ítem de "CUANTÍA" manifiesta que estima la misma en la suma de (\$89.970.000.), suma que coincide con el avalúo catastral del inmueble a prescribir, resulta evidente que este juzgado no es competente para conocer de la presente demanda por ser de menor cuantía, en atención a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 25 del C.G.P., el numeral tercero del artículo 26 y el numeral primero artículo 20 ibídem.

Con aplicación a la norma citada, el conocimiento de la demanda corresponde a los Juzgados Civiles Municipales de Cali.

Por lo anterior, el Juzgado R E S U E L V E:

1) RECHAZAR la demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (VERBAL-DECLARATIVA) de MARTA CECILIA SEVILLANO ULLOA contra el INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL, hoy INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE" LIQUIDADA y PERSONAS INDETERMINADAS con radicación No.76001-31-03-007-2021-00336-00 por ser de menor cuantía.

2) SE ORDENA REMITIR la demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (VERBAL-DECLARATIVA) a los Juzgados Civiles Municipales de Cali -REPARTO- para que avoquen su conocimiento.

3) Regístrese su salida en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75f5c3e12cbd61ac7f386e5e74f07a77fd7785229811e353a0ddf9500fb63576**
Documento generado en 12/01/2022 04:38:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>